



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN 08001-31-53-005-2018-258 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LINO DE JESUS ANGULO LAMADRID
DEMANDADO: ANA TERESA ANGULO DE LAGO

Visto el escrito presentado por el doctor Raúl de los Reyes Palacio en calidad de apoderado de la parte demandante, en el que solicita impulso procesal emplazando y ordenar inscripción de demanda.

Revisado el presente proceso, se observa que la demanda se encuentra inscrita y fue aportado por el demandante certificado de libertad y tradición.

Se debe señalar que en la valla instalada en el predio objeto de litigio se indica como parte demandada Ana Teresa Angulo de Lago lo cual no obedece a la realidad, pues la demanda fue reformada, por lo que se requerirá al demandante para que realice la instalación de la valla en debida forma.

Se observa, que el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de marzo de 2023, en el sentido de manifestar si conoce que se haya abierto proceso de sucesión de la causante Ana Teresa Angulo de Lago.

Teniendo en cuenta que no se encuentra realizado en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Ana Teresa Angulo de Lagos, se ordenará en este momento. Procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

1. Se requiere al demandante para que realice la instalación de la valla en el inmueble objeto de litigio de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, señalando la parte demandada conforme lo indica en la reforma de la demanda y aporte fotografías al proceso.
2. Se requiere al demandante para que manifieste si conoce que se haya abierto proceso de sucesión de la causante Ana Teresa Angulo de Lago.
3. Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Ana Teresa Angulo de Lagos y su registro en El Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad a lo estipulado en la ley 2213 de 2022 artículo 10.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 170
HOY 17 NOVIEMBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO